



Veinte y tres

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAUEDES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUENTA  
Y CUATRO.

Yaunque ha echo el mayor esfuerzo sobre ello, nolo ha podi-  
do conseguir, y si demantene el que sea una de las condiciones  
de los Matriculados, sin embargo no encontrarse tal vez en  
ni en las excepciones de las Ordenanzas de Matrícula  
por Cuius Extremos, y no pudiendo hazer mayor esfuerzo con  
este Cav. Intendente en defensa de la Ciudad lo pone en su  
noticia entregando todas Cartas que sobre ello han mediado  
y las Ordenanzas y excepciones y impresos para que vuelva lo que  
tenga por mas conveniente: Y hauiendolo oydo dio las mas  
expresivas gracias al Señor Correg. por su zelo y aplica-  
cion al Veneficio de este publico, y Acordo que por los Cava-  
lleros Comisarios de propios se escriba a dho Intendente lo  
travoso de esta Condicion, y que el Ayuntamiento no puede  
entrar en ella, viendo ante al S. D. Juan Ignacio Ne-  
varro, las Cartas y Documentos que el S. Correg. ha dado  
para que forme dha Respuesta.

de  
J. Aluís de S. Fran.  
Tocamora y S. de  
Ayuntam. to

Al S. D. Juan Menchiron Veg. Dijo que teniendo  
presente haver cumplido esta Ciudad con la entrega del  
dinero, para el Vestuario de los Soldados Milicianos de su  
Contingente, y tambien haverse executado el sorteo de los  
cuarenta y un hombres que faltaban, como asi lo hizo ma-  
nifesto el S. Correg. en el Cavildo que se celebró en el  
dia nueve deste, considerando por esto estar cumplidos los  
particulares que se comprenden en la R. Orden dirigida  
a esta Ciudad por mano del Ex. S. Marquis de la  
Cienega, Suplicaba esta Ciu. hiziere la mas Reverente  
Suplica al S. Correg. y Cavaleros de la R. Junta  
de Guerra, para que Representasen a dho Ex. Señor dhas  
particulares para que inclinase la Real piedad de Su Mag.  
(que Dios S. e.) a que se Restituiesen a esta Ciu. y sus Casas,